

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Red Española para el desarrollo sostenible (REDS) para generar sinergias de comunicación sobre los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones *Unidas el 25 de septiembre de 2015.* (2019060984)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Red Española para el desarrollo sostenible (REDS) para generar sinergias de comunicación sobre los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2019.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LA RED ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE (REDS) PARA GENERAR SINERGIAS
DE COMUNICACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE APROBADOS POR LA
ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS EL
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Mérida, 8 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario n.º 1 de fecha 11 de julio de 2015), de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 250 de 31 de diciembre de 2015.

Y, de otra, Dña. Leire Pajín Iraola, en representación de Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS), en calidad de presidente y representante legal de dicha entidad, según consta en los estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 5 de octubre de 2015 y n.º de registro 608479 y con NIF G87281309 y con domicilio social en la Universidad Autónoma de Madrid, Campus Universitario de Cantoblanco, Oficina Ecocampus, c/ Einstein, 7, Madrid.

Ambas partes comparecen en nombre de las Entidades a las que respectivamente representan, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y por ello

EXPONEN

Primero. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, aprobó un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Los mismos constituyen una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyente y sostenible, a nivel nacional e internacional.

Los ODS son un conjunto de 17 objetivos y 169 metas destinadas a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que aquejan al mundo, cubriendo el período 2016-2030.

Segundo. Que la adopción de los ODS ha abierto las puertas a una nueva era de desarrollo sostenible en la que la dignidad y el valor de cada persona es afirmado y respetado, en la

que todos los ciudadanos tendrán la capacidad de desarrollarse y definir su propia vida en un planeta que valora y protege sus ecosistemas. El acuerdo alcanzado en Naciones Unidas ofrece una agenda universal, transformadora e integral que supone un punto de inflexión histórico. Los ODS velan por el bien común de toda la humanidad y reflejan las necesidades más básicas de cooperación y coexistencia pacífica.

Tercero. Que en el año 2012 nace la Sustainable Development Solutions Network (Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible, SDSN en sus siglas en inglés), una iniciativa global impulsada por el Secretario General de Naciones Unidas. Su misión es movilizar la experiencia y los recursos, tanto técnicos como científicos, del sector académico, en colaboración con el sector privado e institucional, aportando soluciones transformadoras para el desarrollo sostenible, entendiendo éste en sus tres dimensiones (social, económica y medioambiental).

En 2015 nace la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS), capítulo nacional de SDSN en España, constituyéndose como asociación sin ánimo de lucro y con sede en la Universidad Autónoma de Madrid. Su misión es movilizar y sensibilizar a la sociedad española, a las instituciones públicas y al mundo empresarial para que conozcan de manera más rigurosa y comprometida los ODS, así como favorecer su incorporación a futuras políticas, al ámbito corporativo y en el comportamiento de la sociedad en general.

REDS impulsa la acción a través de asociaciones público-privadas en un contexto nacional de transformación, promueve un diálogo estratégico que crea valor a partir de la interacción, el compromiso y la participación de las múltiples partes interesadas y utiliza el conocimiento y las nuevas tecnologías para generar soluciones al desarrollo sostenible.

Cuarto. Que la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la que se encuentra adscrita conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo AEXCID, ostenta entre sus atribuciones la gestión y la ejecución de las políticas de cooperación internacional para el desarrollo diseñadas por la Junta de Extremadura, dirigidas a la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo y su voluntad es contribuir a la sensibilización sobre la importancia de la Agenda 2030.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS) en favor de la finalidad

común de lograr una mayor sensibilización y comunicación a la sociedad extremeña sobre los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se concrete en la realización de actividades relacionadas con la difusión, información y conocimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Segunda. Compromisos de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Presidencia de la Junta de Extremadura se compromete con la firma del presente convenio a la promoción y desarrollo de actividades de sensibilización para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030. En concreto, se compromete a cumplir las obligaciones de:

- a) Apoyar la agenda global emergente comprometiéndose a actuar a nivel local y regional para incorporar a sus programas la Agenda 2030 y el cumplimiento de los ODS.
- b) Promover y aplicar políticas en favor del desarrollo sostenible.
- c) Promover una estrategia autonómica para el desarrollo sostenible y adaptarla a una perspectiva global, basada en los ODS.
- d) Promover alianzas de colaboración para el desarrollo sostenible.
- e) Dar apoyo a las actividades y/o iniciativas que a través de la Red Española para el Desarrollo Sostenible se lleven a cabo en la Comunidad de Extremadura.
- f) Informar a través de su página corporativa, redes sociales y cuantos recursos de comunicación telemática se estimen procedentes, sobre aquellas noticias o actos de interés vinculados a ambas partes.
- g) Asumir los gastos que le resulten aplicables en ejecución de las actuaciones contempladas en la Cláusula Octava siguiente.

Tercera. Compromisos de Red Española para el Desarrollo Sostenible REDS.

- a) Facilitar relaciones al más alto nivel con líderes del desarrollo sostenible nacional e internacional.
- b) Participación de la Junta de Extremadura en la actividad de REDS y SDSN en España.
- c) Contribución y recepción de los boletines SDSN y REDS para colaboradores.
- d) Poner a disposición de la Junta de Extremadura los recursos educativos y cursos online de la plataforma The SDG Academy de manera gratuita.
- e) Difusión de las iniciativas de la Junta de Extremadura en materia de desarrollo sostenible.

- f) Poner a disposición de la Junta de Extremadura la red de expertos académicos en desarrollo sostenible de REDS y SDSN.
- g) Reconocimiento y mención de la Junta de Extremadura como institución colaboradora en todos los soportes asociados a REDS donde aparezcan los miembros de la asociación y, en particular, en las actividades que se organicen conjuntamente.

Cuarta. Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, vigilancia y control de lo acordado en el presente convenio y para realizar el seguimiento de la actividad, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos representantes designados por la Presidencia de la Junta de Extremadura y dos designados por REDS. La Comisión Técnica de Seguimiento será presidida por un representante de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Esta Comisión tendrá como objeto asegurar la adecuada realización de las actuaciones previstas en el convenio, y se reunirá, de manera ordinaria, anualmente y, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, así como proponer mejoras del mismo cuando así se acuerde unánimemente por todos sus miembros.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un (1) año a partir del día de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexta. Extinción del convenio.

El presente convenio se considerará extinguido por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las

demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en este convenio o en otras leyes.
- f) La concurrencia de causa de fuerza mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en estos supuestos la Comisión de Seguimiento del convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción, y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Séptima. Protección de datos.

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se ajustará a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Octava. Gastos de ejecución y justificación del convenio.

- 1. La aplicación y ejecución de este convenio de colaboración, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su desarrollo, supone una contribución por parte de la Junta de Extremadura de novecientos euros (900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 proyecto de gasto 2009.02.05.9001 Cooperación Internacional para el Desarrollo, superproyecto 2009.02.05.0001 Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se sujetará al siguiente régimen de pagos y justificación:
 - Se abonará el importe correspondiente a la contribución establecida (900 €), una vez suscrito el convenio, y previa presentación por el órgano responsable de REDS de la Memoria económica y de actuaciones referidas al objeto del presente convenio.

- Se efectuará presentación por el órgano responsable de REDS de la siguiente documentación justificativa durante la vigencia del mismo, sin perjuicio de la potestad de la Comisión de Seguimiento de requerir cualquier otra documentación que estime precisa en apoyo de la acreditación de la ejecución y desarrollo de las actuaciones contempladas:
 - Memoria económica y de actuaciones, y cuanta documentación acreditativa se haya elaborado en su ejecución, como como consecuencia del trabajo colaborativo y de puesta en conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - Certificado expedido por el responsable de REDS, acreditando que la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura ha sido destinada a los fines específicos del convenio, con identificación de las actividades concretas que han sido financiadas y asumidas por REDS como compromisos en la Cláusula Tercera del presente convenio.

La documentación justificativa anterior deberá ir acompañada de cuantas facturas o elementos de prueba equivalente, en documento original o copia compulsada, resulten acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados, y con sujeción a los requisitos que para la validez y eficacia en el tráfico jurídico se impongan por la normativa aplicable vigente.

Novena, Confidencialidad,

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del acuerdo de colaboración o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda la información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme al artículo 6.2 de la misma y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiendo para su desarrollo e interpretación, el ordenamiento jurídico administrativo.

Corresponderá al orden jurisdiccional contencioso administrativo, al que las partes se someten expresamente, resolver las controversias que surjan a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio.

De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por la Presidencia de la Junta de Extremadura,

Por la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS),

FDO.: D. FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

FDO.: DÑA. LEIRE PAJÍN IRAOLA

• • •